

Subsanación Oposición al llamamiento en Garantía - Maribel González vs Axa Colpatría Rad. 2021-00031

Joice Vargas <joyce.vargas@chw.com.co>

Mié 10/07/2024 10:56

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jwbuitrago <jwbuitrago@bp-abogados.com>; Jeimmy Carolina Buitrago Peralta <jbuitrago@bp-abogados.com>;
Altamirandamiranda958@hotmail.com <Altamirandamiranda958@hotmail.com>; Heimy Blanco Navarro
<heimy.blanco@chw.com.co>; Edwin Zambrano Bruno <edwin.zambrano@chw.com.co>; !!Informes
<Informes@chw.com.co>; Maycol Sanchez Velez <maycol.sanchez@chw.com.co>; Sebastian Conrado Arguello
<sebastian.conrado@chw.com.co>

 5 archivos adjuntos (18 MB)

Subsanación Maribel González vs Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. Rad. 2021-00031 (2).pdf; 01. Correo Remite Sustitución Poder.pdf; Sustitución de Poder / Proceso Maribel González vs Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. Rad. 2021-00031 Juzgado 10 Laboral del Circuito de Barranquilla; OPOSIC~1.EML; 4. Sustitución de poder.pdf;

Señores,

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.D.**

Ref.: Proceso: **Ordinario Laboral**
Demandante: **Maribel Gonzalez Badín**
Demandado: **Colfondos S.A. y otros**
Llamado en Garantía: **Axa Colpatría Seguros de Vida S.A.**
Radicación: **08001310501020210003100**

Quien suscribe, **JOICE VARGAS VIBANCO**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial sustituta de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, a través del presente escrito **SUBSANO** los yerros acotados por parte del Juzgado mediante auto del 4 de julio de 2024, notificado a través de estado del 5 de julio de 2024, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Considera el Despacho Judicial que, el poder de sustitución no se encuentra conforme a los lineamientos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213, puesto que no se incluye el mensaje de datos a través del cual el apoderado principal, Dr. Charles Chapman López sustituye el poder a él conferido.
2. Por ello, se aporta con el presente escrito de subsanación el correo a través del cual el Dr. Chapman sustituye las facultades a él atribuidas dentro de la presente causa a través de correo electrónico enviado al correo joyce.vargas@chw.com.co, el cual aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados, cumpliendo así, con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 2213.

SOLICITUD. -

De acuerdo con lo explicado en el presente escrito, se solicita respetuosamente:

1. Admitir la oposición al llamamiento en garantía y la contestación de la demanda presentada por la suscrita en representación de la compañía Axa Colpatría Seguros de Vida S.A.
2. Dar trámite al proceso según corresponda.

De la Honorable Juez,

Cordialmente,



Joice Lilian Vargas Vibanco
ABOGADA

Tel. (605) 3195874
Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21
Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3
Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163
Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206
Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com



De: Joice Vargas

Enviado: lunes, 29 de abril de 2024 20:50

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Informes <Informes@chw.com.co>; Edwin Zambrano Bruno <edwin.zambrano@chw.com.co>; Heimy Blanco Navarro <heimy.blanco@chw.com.co>; Juliana Rosales Ramírez <juliana.rosales@chw.com.co>; jbuitrago@bp-abogados.com <jbuitrago@bp-abogados.com>; altamirandamiranda958@hotmail.com <altamirandamiranda958@hotmail.com>; Maycol Sanchez Velez <maycol.sanchez@chw.com.co>; Sebastian Conrado Arguello <sebastian.conrado@chw.com.co>

Asunto: Oposición al llamamiento y Contestación Demanda - Maribel González vs Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. Rad. 2021-00031

Señores

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Barranquilla

E. S. D.

Por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho la oposición al llamamiento y contestación de la demanda dentro del proceso de la referencia, en representación de **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**, Para el efecto, me permito adjuntar la siguiente documentación:

- Oposición al Llamamiento
- Correo electrónico mediante el cual se otorga poder especial.
- Poder principal.
- Sustitución de poder.
- Certificado de existencia y representación legal de mi mandante.
- Pruebas de la contestación

El presente correo se notifica al correo electrónico del apoderado judicial del demandante y a la dirección electrónica del apoderado judicial del que nos llama en garantía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en consonancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Solicitamos su apoyo confirmando el recibido del presente correo y sus anexos.

Con el respeto que me acostumbra,

Cordialmente,

**Joice Lilian Vargas Vibanco****ABOGADA**

Tel. (605) 3195874

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3

Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com

Aviso de confidencialidad: Este mensaje contiene información personal, clasificada o reservada. Si no es el destinatario, ignore y no comparta el contenido. Si lo recibe por error, avisenos y elimínelo de su cuenta. Use la información personal solo para fines autorizados y según la Ley 1581 de 2012. La responsabilidad de cumplir con la normativa de protección de datos recae en el receptor. Consulte la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Chapman Wilches en www.chapmanwilches.com - Política de Tratamiento de Datos.

Disclaimer: This message contains personal, classified or confidential information. If you are not the recipient, please ignore and do not share the content. If you receive it in error, please let us know and remove it from your account. Use personal information only for authorized fines and in accordance with Law 1581 of 2012. The responsibility of complying with data protection regulations falls on the recipient. Consult the Chapman Wilches Personal Data Processing Declaration at www.chapmanwilches.com - Data Processing Policy.

Señores,
**JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.D.**

Ref.: Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Maribel Gonzalez Badín
Demandado:	Colfondos S.A. y otros
Llamado en Garantía:	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
Radicación:	08001310501020210003100

Quien suscribe, **JOICE VARGAS VIBANCO**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial sustituta de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, a través del presente escrito **SUBSANO** los yerros acotados por parte del Juzgado mediante auto del 4 de julio de 2024, notificado a través de estado del 5 de julio de 2024, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Considera el Despacho Judicial que, el poder de sustitución no se encuentra conforme a los lineamientos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213, puesto que no se incluye el mensaje de datos a través del cual el apoderado principal, Dr. Charles Chapman López sustituye el poder a él conferido.
2. Por ello, se aporta con el presente escrito de subsanación el correo a través del cual el Dr. Chapman sustituye las facultades a él atribuidas dentro de la presente causa a través de correo electrónico enviado al correo joice.vargas@chw.com.co, el cual aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados, cumpliendo así, con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 2213.

SOLICITUD. -

De acuerdo con lo explicado en el presente escrito, se solicita respetuosamente:

1. Admitir la oposición al llamamiento en garantía y la contestación de la demanda presentada por la suscrita en representación de la compañía Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.

2. Dar trámite al proceso según corresponda.

De la Honorable Juez, atentamente:

Joice Vargas
JOICE VARGAS VIBANCO
C.C. 55.247.192 de Barranquilla.
T.P. 201.594 del C. S. J.



**Sustitución de Poder / Proceso Maribel González vs Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
Rad. 2021-00031 Juzgado 10 Laboral del Circuito de Barranquilla**

Charles Chapman López <Charles.chapman@chw.com.co>

Mié 10/07/2024 9:46 AM

Para: Joice Vargas <joyce.vargas@chw.com.co>; Maycol Sanchez Velez <maycol.sanchez@chw.com.co>

CC: Sebastian Conrado Arguello <sebastian.conrado@chw.com.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

Sustitución de poder.pdf;

SEÑORES

**JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

REF: Proceso : **Ordinario Laboral**
Demandante : **Maribel González Badín**
Demandado : **AFP Colfondos S.A., y otros**
Llamada Garantía: Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
Radicado : **08001310501020210003100**

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 expedida en Barranquilla y con Tarjeta profesional 101.874 actuado como apoderado de la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **JOICE LILIAN VARGAS VIBANCO**, identificado como aparece al pie de su firma con las mismas facultades a mi concedidas.

Señor Juez,

Sustituyo:

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ.

C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla.

T. P. No. 101.847 del C. S. de la J.

Acepto:

JOICE LILIAN VARGAS VIBANCO

C.C. No. 55.247.192 de Barranquilla

T.P. No. 201.594 del C.S. De la J.

Cordialmente,



Charles Chapman López
SOCIO

Tel. (605) 3195874

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3

Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com



Señores

JUZGADO 10° LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

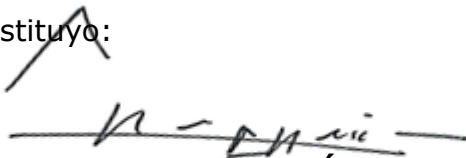
En su despacho

Ref.: Proceso : **Ordinario Laboral**
Demandante : **Maribel González Badín**
Demandado : **AFP Colfondos S.A. y otros**
Llamado en : **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**
Garantía
Radicado **08001310501020210003100**

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 expedida en Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. 101.847 expedida por el Consejo Superior Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder a mi conferido a la doctora **JOICE LILIAN VARGAS VIBANCO**, identificada como aparece al pie de su firma con las mismas facultades a mi concedidas.

Señor Juez,

Sustituyo:

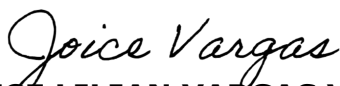


CHARLES CHAPMAN LÓPEZ.

C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla.

T. P. No. 101.847 del C. S. de la J.

Acepto:



JOICE LILIAN VARGAS VIBANCO

C.C. No. 55.247.192 de Barranquilla

T.P. No. 201.594 del C.S de la J.